



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ CALDERÓN
Demandado:	CARLOTA REYES TRIANA
Radicado:	110013110011 2023 00401 00
Providencia:	Auto No. 1375
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderado judicial por MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ CALDERÓN en contra de su ex cónyuge CARLOTA REYES TRIANA, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la demandada contra quien se pretende adelantar el trámite liquidatorio.
2. No fueron anexados los **registros civiles de nacimiento** y **registro civil de matrimonio** de las partes con la respectiva anotación de la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, que dé cuenta la condición que invoca como ex cónyuge y en virtud de ello con potestad para liquidar la sociedad conformada, presupuesto necesario por la naturaleza del asunto que se debate y conforme deviene del Art. 84 y 85 del CGP. Documentos con los cuales se acreditará el estado civil invocado para iniciar la presente demanda y con el fin de evitar futuras nulidades.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderado judicial por MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ CALDERÓN en contra de su ex cónyuge CARLOTA REYES TRIANA.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21*

Secretaria: \_\_\_\_\_

*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*